



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0068800

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **JOSE ADALBERTO ALFARO ALFARO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **ELKIN EURIBER BERDUGO CARVAJAL**, las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **\$8.000.000,00** por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, desde el 09 de abril de 2019 hasta el 30 de julio de 2020.
3. Más los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

La Dra. SANDRA VICTORIA RINCON PELAEZ actúa como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese (2)

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).



ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 042 del 17 de
noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0068800

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, que el demandado JOSE ADALBERTO ALFARO ALFARO, devengue como empleado de la POLICIA NACIONAL. Límitese la medida a la suma de \$3.750.000.00. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 042 del 17 de
noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario